

cio por el que se convoca concurso público para la adjudicación de la obra de «Construcción de un Centro Piloto de Endoscopia y Cirugía de mínima invasión», en la Facultad de Veterinaria, sita en el Campus Universitario de Cáceres, inserto en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 1, de fecha 4 de enero de 1994, página 20, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo relativo a presupuesto de licitación, donde dice «79.988.944 pts.» debe decir «79.988.964 pts.».

Badajoz, 10 de enero de 1994. El Vicerrector de Investigación y Campus. José Morales Bruque.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 29 de diciembre de 1993, sobre nuevo plazo de presentación de proposiciones para la adjudicación de la Estación de Autobuses.

Resuelta por el Ayuntamiento Pleno la reclamación presentada contra el Pliego de Condiciones Jurídicas-Económicas-Administrativas, que han de regir en el Concurso para la Adjudicación de la Estación de Autobuses de Fregenal de la Sierra, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1993, se abre un nuevo plazo por período de VEINTE DIAS, para la presentación de proposiciones para tomar parte en el Concurso de Adjudicación de la Estación de Autobuses de Fregenal de la Sierra, las que serán presentadas en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, así como en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre. Obteniéndose en dichas dependencias el modelo de proposición y Pliego de Condiciones. La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Excelentísimo Ayuntamiento, ante la Mesa del Concurso, el tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones a las 12,00 horas, siendo dicho acto público, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Las ofertas presentadas por Empresas en el período anterior, se entenderán presentadas en tiempo y forma, sin perjuicio de que por éstas puedan presentarse ofertas en el nuevo plazo.

La exposición pública del presente Edicto se simultaneará en el

Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura y en el Tablón de Anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, contado los plazos fijados a partir de la última publicación que se produzca.

Fregenal de la Sierra, 29 de diciembre de 1993. El Alcalde. Luis Moreno Gamito.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

ANUNCIO de 9 de noviembre de 1993, sobre exposición pública del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de marquesinas por centros comerciales.

DON CEFERINO MUÑOZ SAYAGO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO (BADAJOZ).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 1993 aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para la concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de marquesinas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 122.1 del Texto Refundido sobre Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local se expone al público el citado Pliego de Condiciones durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Asimismo se publica el anuncio de concurso, si bien en el caso de que se presentaran reclamaciones se suspenderán los plazos.

Dicho Pliego de Condiciones es del tenor que figura en el Anexo adjunto.

Monesterio, 9 de noviembre de 1993. El Alcalde.

ANEXO

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE MARQUESINAS POR CENTROS COMERCIALES

OBJETO

ARTICULO 1.º— El presente contrato tiene por objeto la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de MAR-

QUESINAS EN CENTROS COMERCIALES, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establece.

NATURALEZA JURIDICA

ARTICULO 2.º— Se trata de una concesión de uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en el artículo 78,1,a) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

ARTICULO 3.º— Atendidas las razones socio-económicas que motiven la presente concesión, la selección de contratistas se efectuará mediante concurso cuya resolución se hará mediante la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

- 1.— Lugar de ubicación de la marquesina y antigüedad.
- 2.— Implicaciones sociales.
- 3.— Id. económicas.

Por la Policía Local se informará a la Corporación sobre los efectos que tenga la instalación de la marquesina para la circulación peatonal.

CAPACIDAD PARA CONDUCIR

ARTICULO 4.º— Podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas con residencia en Monesterio, que tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad señaladas en el artículo 23 del Reglamento General de Contratos del Estado y disposiciones concordantes y reúnan alguna o algunas de las condiciones señaladas como criterios de preferencia en la base anterior.

OBRAS E INSTALACIONES

ARTICULO 5.º— Las marquesinas se realizarán por los adjudicatarios previa presentación del Proyecto que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. La conservación de la marquesina corresponderá al adjudicatario.

DURACION DE LA CONCESION

ARTICULO 6.º— La concesión se otorga por un plazo de cinco

años, a partir de la adjudicación definitiva; adjudicación que tendrá lugar en la forma determinada en el presente pliego.

El plazo de concesión tendrá carácter prorrogable hasta el límite de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, si a su finalización se estimara que concurren las mismas circunstancias que dieron lugar a su concesión.

PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION

ARTICULO 7.º— La proposición para tomar parte en el concurso se presentará en la Secretaría Municipal, en sobre o carpeta cerrada, en cuyo anverso deberá figurar la correspondiente inscripción: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONCESION DE USO PRIVATIVO DE LA VIA PUBLICA MEDIANTE LA INSTALACION DE MARQUESINAS.»

El sobre, además de la proposición debidamente timbrada, sellada y firmada por el proponente con arreglo al modelo inserto al final de este pliego contendrá la siguiente documentación:

- a) Declaración jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad.
- b) Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional de 10.000 pesetas.
- c) Aceptación plena del Pliego de Condiciones económico-administrativas del presente concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese. Igualmente acepta las normas técnicas e instrucciones para la construcción e instalación de la marquesina, así como la obligación de sufragar el importe de la misma.
- d) Memoria justificativa y otros datos que se estimen de interés relacionados con el concurso, acompañada de los pertinentes documentos acreditativos de dichas referencias.

— El plazo de presentación de PROPOSICIONES será de 20 días a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

NUMERO DE CONCESIONES

ARTICULO 8.º— No existe límite previo.

GARANTIA PROVISIONAL

ARTICULO 9.º— La garantía provisional a que se refiere el artículo 91, c) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se establece en la cantidad de 10.000 pesetas.

APERTURA DE PLICAS

ARTICULO 10.º— El acto de apertura de plicas tendrá lugar el sexto día hábil siguiente de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones en acto público, que tendrá lugar a las 12 horas de la mañana, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin efectuar adjudicación provisional y se pasará el expediente a los Servicios Técnicos Municipales de Policía Local para que informen acerca de las proposiciones presentadas.

Al formular su propuesta, dichos Servicios de Policía Local indicarán los lugares concretos de emplazamiento de la marquesina a atribuir a cada uno de los futuros adjudicatarios, teniéndose en cuenta para ello los criterios de preferencia manifestados por los interesados en la solicitud de admisión al concurso.

ADJUDICACION DEFINITIVA

ARTICULO 11.º— Efectuada la adjudicación definitiva por la Corporación, se requerirá el adjudicatario para que en el plazo de 15 días a partir de la notificación, conforme al artículo 91, d) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, presente el documento que acredite haber constituido la necesaria fianza definitiva. Asimismo, se le citará para que en el día y hora que se le indique concurra a formalizar la concesión. Si no atendiese a estos requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que formalizase en el término señalado, la adjudicación quedará de pleno derecho sin efecto, con las consecuencias previstas en la citada legislación.

En el acto de adjudicación definitiva, la Corporación decidirá discrecionalmente, a la vista de los informes emitidos valorando las circunstancias de ubicación, de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 3.º del presente Pliego de Condiciones.

GARANTIA DEFINITIVA

ARTICULO 12.º— Se fija en el 5% del valor del dominio público ocupado y del presupuesto de construcción de la marquesina de conformidad con el artículo 91, d) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

ARTICULO 13.º— Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Una vez realizada la adjudicación definitiva, efectuar las obras e instalaciones previstas en el artículo 5.º de este Pliego, en el plazo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado las obras e instalaciones previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.

d) No instalar en la marquesina ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

e) Al tratarse de una concesión que se otorga en base a las circunstancias socio económicas del negocio. Sí serán transmisible dicha concesión a terceros, debiendo comunicarlo oportunamente al Ayuntamiento.

f) Sufragar los gastos que la instalación de la marquesina pueda originar.

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

ARTICULO 14.º— Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CANON

ARTICULO 15.º— Los concesionarios vendrán obligados al pago

periódico del precio público por utilización privativa de la vía publica por medio de Marquesinas de conformidad con las tarifas de la Ordenanza Fiscal vigente al respecto.

REVERSION

ARTICULO 16.º— Al término del plazo de la concesión revertirán a propiedad del Ayuntamiento las marquesinas instaladas. Estas deberán conservarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 15 meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las marquesinas, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

«Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.»

RESPONSABILIDAD

ARTICULO 17.º— El adjudicatario será responsable de los daños materiales o personales que puedan originarse como consecuencia de la instalación de la marquesina.

ARTICULO 18.º— La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen las circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante la indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

SANCIONES

ARTICULO 19.º— De acuerdo con la normativa de CONTRATACION LOCAL las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

— Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

— Las desobediencias a los Decretos de la Alcaldía.

— El no sometimiento a la inspección de los Servicios Técnicos Municipales.

Si el concesionario cometiese una infracción de carácter leve, se le impondrá una sanción que no sobrepasará la cantidad de 5.000 pesetas.

Serán infracciones graves:

— La reiteración por parte del concesionario en actos que den lugar a sanciones leves.

— La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien a la de las instalaciones.

— El uso anormal del dominio público concedido.

— El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá imponer la indemnización de los mismos.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

— La infracción gravísima de las obligaciones esenciales del concesionario.

— La reiteración de sanciones graves.

En estos supuestos procederá multa de 5.000 pesetas, la primera ocasión, y en caso de reincidencia o reiteración podrá ser declarada la extinción de la concesión.

La imposición de sanción por falta leve, requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el infractor. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en los artículos 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

EXTINCION DE LA CONCESION

ARTICULO 20.º— La concesión se extinguirá:

- Por falta de pago del canon.
- Por el transcurso del plazo.
- Por renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- Por desafectación del bien.
- Por revocación de la concesión.
- Por resolución judicial.

DERECHO SUPLETORIO

ARTICULO 21.º— En lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Bienes, de Servicios y de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes en la materia.

MODELO DE PROPOSICION

D.
 con domicilio en

 de años de edad, con D.N.I. n.º
 en nombre propio (o en representación de
) hace constar:

1.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Monesterio según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha para la concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación de Marquesinas.

2.— Que no se halla incurso en ninguna de las causas de inca-

pacidad o incompatibilidad que establecen los artículos 23 del Reglamento de Contratos del Estado y normas concordantes.

3.— Adjunta documento acreditativo de haber prestado la garantía provisional de pesetas.

4.— Acompaña los demás documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5.— Acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven como concursante y como adjudicatario si lo fuese.

Monesterio, a

EL CONCURSANTE

Monesterio, 2 de noviembre de 1993. El Alcalde.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

ANUNCIO de 29 de noviembre de 1993, sobre aprobación provisional de la subdivisión de la U.E. n.º 3.

El Ayuntamiento Pleno de Trujillanos, en Sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1993, aprobó provisionalmente la subdivisión en 3 polígonos de la U.E. n.º 3, y la modificación del sistema de ejecución de dicha unidad, resultando:

— Polígono N.º 1: (Sistema de Compensación).

— Polígono N.º 2: (Sistema de Compensación).

— Polígono N.º 3: (Sistema de Compensación),

y acordó proceder a la apertura de un plazo de información pública por 15 días para que pueda ser examinado el expediente, así como formularse cuanta alegaciones se estimen pertinentes.

Trujillanos, 29 de noviembre de 1993. El Alcalde.